



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que se recibió solicitud de aplazamiento de la audiencia por la parte demandante, formalmente a través de correo electrónico, explicando tenía audiencia a la misma fecha y hora en el JUZGADO 04 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ, donde fue designada como curadora *ad litem*. Por lo anterior, no se llevo a cabo la audiencia obligatoria especial, quedando pendiente fijar nueva fecha para su realización. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

  
**ORNELLA ZULETA BRUGES**  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 0306

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	<b>ORDINARIO LABORAL</b>
DEMANDANTE:	<b>MARÍA ENCARNACIÓN PÉREZ</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2022-00207-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que, el 01 de agosto actual, se allegó al email institucional por parte de la doctora LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.090.433.403. y T.P. No. 250.336 del C.S. de la J., en calidad de apoderada sustituta de la parte demandante, solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el proceso 2022-206, cuya audiencia se fijó de manera conjunta con el proceso de la referencia, por lo que se entiende que la solicitud va dirigida a ambos procesos. Explico la apoderad que tenía, a la misma hora y fecha, otra audiencia, donde fue designada como curadora *ad litem*, en el JUZGADO 04 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ. La interesada aporto la notificación del nombramiento como curadora y el auto que fijó fecha de audiencia en el juzgado mencionado.

El suscrito juez, tiene lo sustentado por la dra. LAURA CAROLINA CASTRO LOZANO, como una justa causa para el aplazamiento. En consecuencia, señálese el día **viernes veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual, la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

La audiencia se mantendrá de manera *conjunta* con el proceso identificado con radicado No. **2022-206**, que conoce este despacho.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.

